

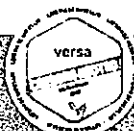


135

CONTRATO N° DE 2024

**COMPRA DE BIENES PARA LA COCINETAS DEL EDIFICIO DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN TECNOLOGÍA ALIMENTARIA SAS BIC**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **TECNOLOGÍA ALIMENTARIA SAS BIC** identificada con el NIT. 800027374-9, representada legalmente para este contrato por **MARIAN CAROLINA CARVAJAL ORTIZ**, identificada con la cédula No. 43258588, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad, proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo con la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. 2.) Que la subgerencia financiera necesita fortalecer las acciones administrativas además de su infraestructura, elementos de insumos y activos fijos dirigidas a mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y de los visitantes. Entre estas acciones se incluye el bienestar del personal de la entidad, apoyándose con la disposición de electrodomésticos y mesas de cafetín para las cocinetas, como son las cafeteras, microondas y mesa de cafetín, con el fin de que los funcionarios puedan requerir para cumplir con buenas condiciones laborales, la carencia de estos elementos puede tener efectos sobre la productividad en la Entidad. 3.) Que en virtud de lo anterior, se hace necesario la compra de tres (3) cafeteras, (4) hornos microondas y (4) mesas de cafetín para las cocinetas de la Entidad, la cuales contribuyen al bienestar del personal de la entidad y los visitantes, requiriendo contratar con una empresa especializada que provean los tres bienes solicitados, y que de igual forma instalen estos elementos y realice la capacitación del manejo de los electrodomésticos al personal idóneo en la Entidad. 5) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 37 del 6 de noviembre de



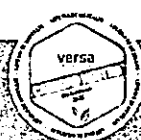
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160



2024. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Compra de bienes para las cocinetas de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **PARÁGRAFO:** Alcance del objeto: los bienes objeto de la compra son: tres (3) cafeteras, cuatro (4) hornos microondas y cuatros (4) mesas de cafetín con las siguientes especificaciones:

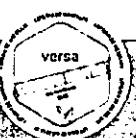
ITEM	OBJETO	MARCA	MODELO	MEDIDAS
1	Cafeteras	Saeco	SKU 11190005	N/C
2	Hornos microondas	Midea	SKU 12440001	N/C
3	Mesas	Talsa	SKU59001779	Ancho 85 cm, profundidad 62 cm y altura con patas 85 cm.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: 1. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos (se anexan fichas técnicas). 2. Deberá asumir toda la logística (flete), costos y trámites necesarios para realizar una entrega y/o instalación, oportuna y en excelente estado del producto solicitado, resaltando que la instalación de los equipos será asumida por el cliente. 3. El producto solicitado (cafeteras y hornos) deberá entregarse con un plazo no mayor a 10 días hábiles en el edificio sede de la Lotería de Medellín. Referente a la entrega de las mesas, estas serán entregadas en un tiempo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato. 4. Otorgar la garantía comercial del producto adquirido; la garantía comenzará a correr sólo desde el momento en que se realice la entrega del producto. La garantía comercial otorgada es TIPO A para equipo nuevo con vigencia de un año (se anexa documento). 5. Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 6. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de la factura. 2. Coordinar la ubicación adecuadamente para la instalación del producto traído por el





contratista en las instalaciones del edificio sede de la Lotería de Medellín. 3. Suministrarle al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILSEISCIENTOS PESOS (\$35.956.600) IVA INCLUIDO (valor incluye equipos, mesas e instalación). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, dicho desembolso se realizará una vez emitida la factura para posterior entrega de los equipos, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 746 del 13 de noviembre de 2024 y el compromiso presupuestal 1667 del 4 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA**



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar.

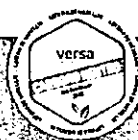
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Financiero de la Lotería de Medellín o quien haga

OK



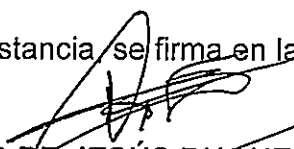
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



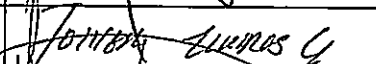
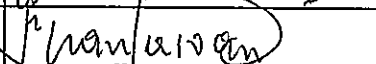
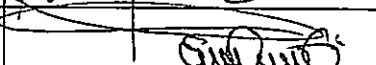
sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 50 GG No. 12 SUR 83. Itagüí, Antioquia.

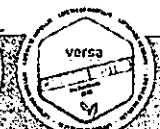
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los

20 DIC. 2021


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
ORTIZ GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


MARIAN CAROLINA CARVAJAL
CONTRATISTA

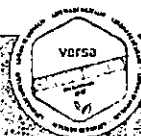
	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Joiver torres Gómez	Almacenista	
Revisó y aprobó	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Revisó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/ 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-124 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 941 160